

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE. IRIS MILENA RINCÓN BUSTAMANTE,

DEMANDADO: ALIADOS INMOBILIARIOS S.A

RADICACIÓN: 2022-00183.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
SEPTIEMBRE VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

En el presente proceso, se tiene que mediante auto de fecha 08 de septiembre de 2022, el despacho resolvió no proferir mandamiento de pago en favor de IRIS MILENA RINCÓN BUSTAMANTE, contra ALIADOS INMOBILIARIOS S.A, y no reconocer personería a la doctora LISED CAROLINA SANCHEZ LOAIZA, hasta tanto aporte poder suficiente para demandar, faltando proveer acerca del destino de la demanda; por lo que se ha de adicionar el auto en el sentido de indicar que se devuelve la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose.

Por otra parte, la Dra. ANGÉLICA GONZÁLEZ DEVIS, aporta poder de la demandada ALIADOS INMOBILIARIOS S.A. solicitando se le reconozca personería y solicita el proceso referido de manera digital.

Se le ha de reconocer personería a la apoderada de ALIADOS INMOBILIARIOS S.A., pero se le negará el acceso al expediente, puesto que en el mismo no se ha librado mandamiento de pago, ni se ha ordenado notificar al demandado.

Por lo anterior, se

RESUELVE

1. Adicionar el auto de fecha 08 de septiembre de 2022, que resolvió no proferir mandamiento de pago en favor de IRIS MILENA RINCÓN BUSTAMANTE, contra ALIADOS INMOBILIARIOS S.A, en el sentido de indicar que se devuelve la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose.
2. RECONOCER personería a la Dra. LISED CAROLINA SANCHEZ LOAIZA, como apoderada de ALIADOS INMOBILIARIOS S.A., en los términos conferidos.
3. Negar el acceso al presente expediente a la apoderada de ALIADOS INMOBILIARIOS S.A, por la razón señalada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e0e984b424968a86eed55f026ba0777ead3b5ec9da97f501028624d587ed4b8**

Documento generado en 22/09/2022 11:41:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>